



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Edison Michael Mendoza Martínez para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 002008-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000405-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000411-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Edison Michael Mendoza Martínez solicita autorización para la exportación de diez (10) muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo, en el Laboratorio de radiocarbono de Gliwice del Instituto de Física de la Universidad Tecnología de Silesia, ubicado en la República de Polonia;

Que, mediante el Memorando N° 002008-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000842-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000123-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas donde emite opinión favorable para la exportación de muestras arqueológicas las cuales serán trasladadas a la República de Polonia, a través de la empresa de servicio de mensajería internacional FedEx Corporation;

Que, a través del Informe N° 000405-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000073-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita corresponden a bienes culturales en general que son factibles de análisis;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la exportación;



Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de diez (10) muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto y según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a la República de Polonia, mediante el servicio de mensajería internacional FedEx.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Edison Michael Mendoza Martínez, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Edison Michael Mendoza Martínez, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ

VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES